REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: *110013103038****-2021-00221-****00*

INADMITIR *la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DIAS, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:*

PRIMERO: APORTAR *el poder, de la forma en que señala el último inciso del artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020, esto es, desde la dirección de correo electrónico, de cada una de las personas que pretenden demandar, o con las formalidades previstas en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso.*

SEGUNDO: DAR *cumplimiento a lo señalado en el inciso segundo del artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020 indicando en el poder, el correo electrónico de la apoderada que coincida con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.*

TERCERO: DAR *cumplimiento a lo señalado en el inciso segundo del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, informando la forma como obtuvo la dirección de correo electrónico de la parte que pretende demandar y aportando las evidencias correspondientes.*

CUARTO: DAR *cumplimiento a lo señalado en el artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020, indicando la dirección electrónica del perito que utilizara en la prueba que pretende aportar.*

QUINTO: INFORMAR *el canal digital elegido para los fines del proceso conforme lo disponen los artículos 3, 6 y 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020.*

SEXTO: APORTAR *en escrito integrado la subsanación de la demanda, junto con sus anexos, como mensaje de datos, al correo electrónico del Juzgado y del traslado efectuado al demandado. Lo anterior de conformidad*

con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso y el artículo 6º del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **56** hoy **21 de junio de 2021** a las **8:00** a.m.

NATHALY ROCÍO PINZÓN CALDERÓN
SECRETARIA

Firmado Por:

CONSTANZA ALICIA PINEROS VARGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 038 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19a6975ee916c23d0ef8f2bea84c5b216e1496f1444151e95c41e59982cacb77**
Documento generado en 18/06/2021 03:53:17 PM